

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.621 y 1.688 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Carballo Aira, contra las empresas Homigones Diamante, S.L y Diamanrust, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por don Aurelio Carballo Aira, frente a Homigones Diamante, S.L y Diamanrust, S.L., sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cantidad de 10.177,43 euros, en concepto de indemnización y estimando, igualmente, la formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que abone los salarios dejados de percibir por el trabajador, desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón del salario de 38,77 euros por día.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Homigones Diamante, S.L y Diamanrust, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Toledo a 12 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 3711